

Viendo la causa la falta de una pared, que se halla de dicha  
 confinante con dicha tenencia, se pone en consideracion de esta  
 Ciudad para que provea del remedio conveniente; y  
 habiendolo oido, y lo expuesto en muraron por el Sr. Dn.  
 Juan de Borja Mexano Rex. y Comisario en can-  
 co de la causa = Acordo se impida absolutamente  
 que dicha tenencia puedan infundir las Aguas de  
 el referido Cauze mayor, disponiendo para ello lo relevante  
 inmediatamente dicha pared hasta la altura correspondiente.  
 y adaptandose quanto por providencia se tenia remediar  
 un dano tan conocido; deseando el logro de este con toda  
 perfeccion; como es muy propio del zelo de este Ayuntamiento;  
 se pare testimonio de esta resolucion al  
 Sr. Dn. Conde de Paqueta con la justificacion que acor-  
 tumbra se oia en su Venoria providencia en Ju-  
 rizia logre el fin conveniente.

Se enanche la | En Texas de la Ciudad por el Sr. Dn. J. de Tomandion  
 de la G. de la C. de | Sr. Dn. Rex. de lo mucho que han estrechado la senda  
 Ua, punto a la | de la Cavilla. se principia en la Puerta nueva, y llenado  
 Puerta nueva | la de ojo a corta distancia; dexandola intranvita  
 ble en un sitio tan para sero, e inmediato al Publi-  
 co = Acordo de la Cav. Comisario de la Regia  
 mayor de Aljufia dispongan de poner el Procurador

